

ACUERDO TOMADO EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA 3009-2024
CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DEL 2024

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2024-040 del 22 de febrero del 2024 (REF. CU-203-2024), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que se recibió la resolución de Rectoría N°041-2024, en el que remite a este órgano colegiado, recurso de apelación, para su conocimiento y resolución final, en concordancia con lo indicado por el numeral 61 del Estatuto Orgánico de la UNED, e indica que fue remitido a la Oficina Jurídica para que brinde el dictamen respectivo al Consejo Universitario, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

SE ACUERDA:

Dar por recibida la información brindada por la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario y se queda a la espera del dictamen de la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. El oficio CCAAd.2024.037 de fecha 21 de febrero de 2024 (REF: CU-182-2024), suscrito por la Comisión de Carrera Administrativa, en el que se transcribe el acuerdo tomado por dicha comisión, en sesión ordinaria N°02-2024, artículo VII, inciso d), celebrada el día siete de febrero del dos mil veinticuatro y ratificado en sesión ordinaria N°03-2024, celebrada el veintiuno de febrero del año en curso. El mismo, señala lo siguiente:

“Artículo VII. Asuntos varios

... d) Que se debe responder consulta a la Sra. Paula Piedra, sobre postulaciones para miembros de la Comisión”.

Con la finalidad de hacer de su conocimiento y se proceda según corresponda, de la manera más atenta la Comisión de Carrera Administrativa informa que, el Sr. Alejandro Jiménez Gómez (Titular CU) se encuentra nombrado como miembro de esta Comisión, hasta el día 22 de febrero de 2024, sin posibilidad de ser nombrado nuevamente, debido a que el mismo cuenta con dos periodos en nombramiento tal y como lo indica el reglamento.

Asimismo, se comunica que el nombramiento del señor Luis Fernando Zúñiga Rodríguez (Titular CU), vence el día 18 de marzo de 2024, sin embargo, el señor Zúñiga Rodríguez expresa su interés en formar parte de dicha Comisión durante otro periodo de nombramiento.

(...)” (El subrayado no es del original)

2. Lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de Personal, que, en lo que interesa, indica:

“Artículo 87: Integración de las comisiones

Las comisiones mencionadas en el artículo anterior estarán integradas por seis miembros. Cuatro de nombramiento del Consejo Universitario, escogidos entre la comunidad universitaria. Uno de la organización sindical mayoritaria y otro representante de UNED-PRO o AFAUNED, respectivamente. Todos deberán ser funcionarios a tiempo completo y pertenecer a la Carrera de que se trate. Los profesionales deberán poseer, como mínimo, la categoría 3 y 10 años de experiencia profesional en una institución de educación superior estatal. Se exceptúa el representante del sindicato mayoritario, que deberá poseer como mínimo la categoría. 2. Los administrativos deberán poseer, como mínimo, categoría 4 y 10 años de servicio en instituciones de educación superior estatal. Durarán en sus funciones tres años y sólo podrán ser reelectos una vez, excepto los representantes del Sindicato, AFAUNED y UNED-PRO, que serán designados por el período que ellos determinen (...).” (El subrayado no es del original)

SE ACUERDA:

- 1. Prorrogar al señor Luis Fernando Zúñiga Rodríguez como miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa, del 19 de marzo del 2024 al 18 de marzo del 2027.**

2. **Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, hacer de conocimiento de la comunidad universitaria, la vacante de un miembro titular de la Comisión de Carrera Administrativa.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio AJCU-2024-025 del 23 de febrero del 2024 (REF. CU-209-2024), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la universidad al 23 de febrero del 2024, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.

SE ACUERDA:

Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:

- Proyecto de Ley No. 24.001 LEY DE RECONOCIMIENTO DE PUEBLO TRIBAL A LA POBLACIÓN AFROCOSTARRICENSE. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, al Programa de Atención y Coordinación Intercultural (PROCAI) de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES), y al señor Amílcar Castañeda Cortez, encargado del Técnico en Gestión Local para Pueblos Originarios de la Dirección de Extensión Universitaria.
- Proyecto de ley No. 23.843 LEY PARA ORGANIZACIONES SOCIOPRODUCTIVAS. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y a la Escuela de Ciencias de la Administración.
- Proyecto de ley No. 24.024 REFORMA DE VARIAS LEYES PARA FORTALECER LAS ORGANIZACIONES DE BIENESTAR SOCIAL, EN BENEFICIO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. Solicitar criterio a la Oficina de Contratación y Suministros y al Programa Persona Adulta Mayor de la Dirección de Extensión Universitaria.

- Proyecto de Ley No. 24.015 FORTALECIMIENTO SALUD PÚBLICA. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 24.009 LEY MARCO DE LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
- Proyecto de ley No. 23.907 LEY DE VENTA DIRECTA MULTINIVEL. Solicitar criterio al Observatorio Iberoamericano de la Micro, pequeña y mediana empresa (OMIPYME).
- Proyecto de ley No. 24.038 LEY DE INCENTIVO DEL USO DE LOS LABORATORIOS REMOTOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN COSTA RICA. Recordarle a la Vicerrectoría de Investigación y a la Vicerrectoría Académica, enviar el criterio solicitado. Además, solicitar criterio al Laboratorio de Experimentación Remota de la Vicerrectoría de Investigación.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE 156-2024 del 26 de febrero del 2024 (REF. CU-214-2024), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. de la Oficina de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el que remiten el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025, enviado por la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Planificación y Programación Institucional (CPPI), en el oficio OPRE 156-2024.**
- 2. Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Cronograma para la elaboración del POA-Presupuesto 2025, para su conocimiento.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio FEU-0213-2024 de fecha 22 de febrero del 2024 (REF. CU-216-2024), en el que se transcribe acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria, número 771, de la Federación de Estudiantes de la UNED, realizada el sábado 17 de febrero del 2024 en la Oficina de la FEUNED, Capítulo Dos Puntos a Tratar, Artículo #1 Presidencia, Inciso #1. Dicho oficio, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“Considerando:

- a. Dado que en el Estatuto de la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia (FEUNED) está establecido que: en el CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN, ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, INCISO SEGUNDO: “El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus ausencias temporales, con iguales atribuciones y obligaciones y asimismo será el segundo representante de la Federación ante el Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia”.

Se acuerda:

- a. La Vicepresidencia Yuliana Navarro Fuentes, cédula: 70203052, correo electrónico institucional, vicepresidenciafeuned@uned.ac.cr teléfono: 62179127, sea la representante suplente de María Ortega Zamora en las comisiones del Consejo Universitario correspondiente.”

SE ACUERDA:

Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario que emita el criterio jurídico en relación con lo planteado en el oficio FEU-0213-2024 de fecha 22 de febrero del 2024 (REF. CU-216-2024), y envíe el oficio correspondiente para ser analizado por el Consejo Universitario, a más tardar, el jueves 07 de marzo de 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR-2024-267 de fecha 26 de febrero del 2024 (REF: CU-217-2024), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 2306-2024, Artículo V, inciso 3), celebrada el 26 de febrero del 2024, el cual indica lo siguiente:**

“CONSIDERANDO:

1. El oficio O-MIPYMES.2024-02 con fecha 09 febrero, 2024 y enviado el 15 febrero, 2024 (REF.279-2024) suscrito por la señora Lizette Brenes Bonilla, Lideresa OMIPYME+, con el V°B° de la Vicerrectoría de Investigación, en el que solicita autorización de una computadora portátil para incentivar la participación de los docentes en la Semana de la Creatividad e Innovación, incluido dentro del calendario escolar del Ministerio de Educación Pública (MEP), según decreto ejecutivo N°41984, el cual fue promovido por el embajador de creatividad e innovación Rusbin Soto. En el 2024 se continua con el concurso, con el propósito de impulsar en Costa Rica, actividades que permitan nutrir las capacidades creativas e innovadoras de nuestra población en los centros educativos.
2. En el 2023 el MEP, la UNED, la Red Costa Rica Creativa, el Laboratorio de Innovación Pública y la Fundación STEAMED LATAM organizó el Concurso Innovemos la Educación 2023, se recibieron 100 propuestas innovadoras en el cual se escogieron 2 ganadores, uno de la categoría individual: Proyecto galería a cielo abierto en la Península de Nicoya de Pablo Guevara del Liceo Académico Tambor de Cóbano y en la colectiva: Radio educativa Batalents. Bladimir Alvarado y Arturo Barrantes del Colegio Técnico Profesional de Batán, estos últimos ganadores recibieron el premio de la computadora por parte de la UNED.
3. En el año 2022, en Costa Rica se realizaron 15 eventos ligados al marco internacional de dicha celebración.
4. En el año 2021, se incluyó dentro del calendario escolar del Ministerio de Educación Pública (MEP) la celebración de la Semana de la Creatividad e Innovación según decreto ejecutivo No 41984. Además, se realiza la primera celebración de la Semana de la Creatividad e Innovación junto con el MEP a nivel nacional, lanzando con el OMIPYME la Caja Creativa Digital, compuesta por actividades y contenidos digitales curados y diseñados para estimular la creatividad y la innovación.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio O-MIPYMES.2024-02 con fecha 09 febrero, 2024 y enviado el 15 febrero, 2024 (REF.279-2024) suscrito por la señora Lizette Brenes Bonilla, Lideresa OMIPYME+.
2. Apoyar la participación de la UNED en la Semana de la Creatividad e Innovación junto con el MEP a nivel nacional, lanzando con el OMIPYME la Caja Creativa Digital, compuesta por actividades y contenidos digitales curados y diseñados para estimular la creatividad y la innovación.
3. Autorizar la asignación de una computadora portátil para motivar la participación en la Semana de la Creatividad e Innovación junto con el MEP a nivel nacional, lanzando con el OMIPYME la Caja Creativa Digital y se entregue entre las personas participantes en dicho concurso.
4. Remitir este acuerdo al Consejo Universitario con el fin de aprobar la enajenación de una computadora portátil en atención al Artículo 25 inciso i) del Estatuto Orgánico, y autorizar la asignación de la misma para motivar la participación de los docentes en la Semana de la Creatividad e Innovación según decreto ejecutivo No 41984.

ACUERDO FIRME”

2. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico, establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

- 1. Apoyar la participación de la UNED en la Semana de la Creatividad e Innovación junto con el MEP a nivel nacional, lanzando con el OMIPYME la Caja Creativa Digital, compuesta por actividades y contenidos digitales curados y diseñados para estimular la creatividad y la innovación.**
- 2. Aprobar la enajenación de una computadora portátil y autorizar la asignación de la misma para motivar la participación en la Semana de la Creatividad e Innovación junto con el MEP a nivel nacional, lanzando con el OMIPYME la Caja Creativa Digital y se entregue entre las personas participantes en dicho concurso.**
- 3. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-B, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. Que con oficio AL-CPGOB-0072-2023 de fecha 07 de marzo de 2024 (REF.CU:229-2023) la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa remite en consulta a la Universidad el texto del Expediente Legislativo N° Proyecto de ley No. 23.500 LEY DE LA CRUZ ROJA COSTARRICENSE**
- 2. El proyecto de ley fue revisado por la Asesora Jurídica del Consejo Universitario quien emitió el oficio AJCU-2024-009 de fecha 18 de enero de 2024 (REF: CU-034-2024).**
- 3. El proyecto también fue revisado por el Servicio Médico quienes emitieron el oficio SM-0019-2023 de fecha 18 de abril de 2023 (REF: CU-033-2024).**

De los criterios recibidos se tienen las siguientes consideraciones:

Síntesis del proyecto de ley:

El proyecto de ley fue presentado por 26 diputados y se tramitó en la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración. En la comisión se conoció un texto sustitutivo que fue dictaminado el 31 de octubre de 2023.

En resumen, la exposición de motivos indica lo siguiente:

“...se propone la aprobación del presente proyecto de ley que contiene, en forma resumida, la definición de lo que es Cruz Roja, así como su reconocimiento expreso por parte del Estado costarricense y demás instituciones públicas, la conceptualización de elementos configuradores clave del actuar de Cruz Roja, que mejorará la comprensión de lo que realiza la benemérita, la definición clara del rol auxiliar que esta desempeña, la definición de su estructura organizativa, la determinación clara de las obligaciones que debe cumplir, la declaratoria de interés, utilidad pública e idoneidad, el reconocimiento Estatal de la labor que desarrolla Cruz Roja, así como la implementación de mecanismos de apoyo y colaboración que mejoren sustancialmente el servicio humanitario.”

ANÁLISIS

Puntualmente sobre el contenido del texto hacemos las siguientes observaciones:

Criterio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario

Este proyecto de ley no tiene injerencia directa con la universidad ni atenta contra la autonomía universitaria.

Dentro del trámite legislativo que ha tenido el proyecto ya cuenta con criterio del Departamento de Estudios, referencias y servicios técnicos de la Asamblea Legislativa emitido mediante oficio AL-DEST- IJU-135 -2023 23 de junio de 2023.

El texto dictaminado plantea la emisión de una norma de rango legal que define y regula a la Cruz Roja Costarricense, así como su relación con el Estado y sus instituciones. La Cruz Roja es una institución humanitaria, de socorro voluntario, de naturaleza privada y de interés público, que en Costa Rica está inscrita como una asociación privada. Esta misma naturaleza jurídica se mantiene en el texto en revisión en el artículo 3.

Esta propuesta es un poco distinta porque como se puede notar, se trata de emitir una regulación normativa para regular la relación de una asociación privada con el Estado, la cual ha realizado sus funciones durante más de 100 años como lo indica la exposición de motivos sin una ley que lo regule.

De esta forma de regulación hago las siguientes observaciones que pueden aportar a la discusión del tema en la Asamblea Legislativa:

- Tanto el informe de Servicios Técnicos como el criterio enviado por la CGR advierten de posibles roces de constitucionalidad en el artículo 6 del proyecto porque dispone a la Cruz Roja como unidad ejecutora en los proyectos de reconstrucción que se requieran implementar como resultado de reportes de la Comisión Nacional de Emergencias, porque no corresponde que una asociación privada asuma funciones propias del Estado. El texto del artículo 6 se mantiene en el texto dictaminado.
- El artículo 10 dispone que *“El Estado Costarricense, incluyendo las instituciones autónomas y semiautónomas, entes descentralizados del Estado y las Municipalidades tomarán las medidas necesarias para garantizar mecanismos ágiles y eficientes para apoyar y colaborar con la misión humanitaria de la Cruz Roja Costarricense...”* sobre esta disposición se llama la atención para valorar la obligación que se está imponiendo el Estado para

garantizarle a una Asociación privada su misión, a pesar de que se trata de la Cruz Roja con su misión humanitaria y el conocido aporte y servicio que prestan a todo el país, es importante valorar el compromiso financiero que asumiría el Estado con esta norma, compromiso que no se tiene con la normativa actual.

- El criterio que envía la Contraloría General de la República a la comisión que analiza el proyecto llama la atención sobre varios temas relacionados con la hacienda pública y el manejo de donaciones y aportes que reciba la Cruz Roja de parte de instituciones públicas especialmente sobre controles y rendición de cuentas. También llama la atención sobre la disposición contenida en el artículo 11 sobre la posibilidad que dispone de que empresas privadas le donen a la Cruz Roja el impuesto sobre la renta, lo cual, advierte no es jurídicamente viable por no ser ellas las titulares de ese impuesto sino el Estado. Esta disposición del artículo 11 se mantiene en el texto dictaminado.
- El artículo 15 de la propuesta regula las personas que prestan servicio en la Cruz Roja como voluntarios e indica: *“Las autoridades apoyarán a la Cruz Roja Costarricense a facilitar el trabajo de su personal voluntario de todas las edades, sin discriminación, salvo aquellos casos que contravenga la normativa interna de la organización. ...”* esta norma no establece ninguna prohibición para las personas menores de edad por lo que se recomienda verificar su redacción para ajustarla a la normativa laboral nacional y a la especial protección que tienen las personas menores de edad en relación con el trabajo infantil.
- Resulta necesario valorar el transitorio único que dispone que la reglamentación de la ley la emitirá el Poder Ejecutivo en conjunto con la Cruz Roja, para determinar si esta normativa será un decreto ejecutivo que regula una actividad privada.

Sobre este proyecto no se incluye el criterio de la Cruz Roja por lo que resulta muy relevante conocer el criterio de la Asociación de previo a su aprobación.

Criterio del Servicio Médico

Previo trabajo de análisis interdisciplinario con la Enfermera Lourdes Arce Espinoza, Máster en Salud Ocupacional, se emite criterio sobre la materia de nuestra competencia:

Pertinencia del proyecto de ley:

La Cruz Roja Costarricense, brinda apoyo en atención de emergencias y desastres desde hace 137 años, por lo cual, se hace necesaria una ley que le brinde seguridad jurídica en su campo de acción.

Con esta ley se daría respuesta a la solicitud de la FICR, donde se solicita el desarrollo del plan estratégico de la institución, apegado a los ejes de humanidad, inclusión, apertura y transparencia.

La ley modelo establecida por el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja fue tomada como referencia para dar sustento a este proyecto de ley.

Regulaciones que se pretenden lograr con este proyecto de ley:

- Autonomía en el manejo de los recursos humanos y económicos de acuerdo a los ejes de acción.
- Responsabilidad de establecer la normativa que regule las actividades de la institución.
- Regulación del estatus del personal remunerado y voluntario.
- Determinación de la colaboración de la CRC a la empresa privada, atención de desastres en conjunto con otras instituciones y la colaboración internacional para atención de emergencias entre otras.
- Planteamiento de reformas a otras leyes que tienen relación con el ejercicio de la CRC y que estarían asociadas a este proyecto de ley.

Por lo cual, luego de la revisión del proyecto de ley, se determina que no existen observaciones sobre la misma, puesto que tal y como se indica anteriormente se justifica la pertinencia de la misma para poder asegurar la base jurídica de la institución en pro de la correcta atención de emergencias, desastres, colaboraciones a la empresa privada y colaboraciones a nivel internacional.

REFERENCIAS

- Cruz Roja Argentina. (2020). Ley de la Sociedad Nacional de la Cruz Roja Funcionamiento y Organización de la Cruz Roja Argentina. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27547-338402>*
- Cruz Roja Española. (2012). Normas de ordenación de la Cruz Roja Española. <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/42928765/>*
- Cruz Roja Española. (2019). Estatutos de la Cruz Roja Española. <https://www2.cruzroja.es/documents/5640665/13683948/>*
- Cruz Roja Nicaragüense. (2020). Base Jurídica. <https://cruzrojanicaraguense.org/nicaragua/>*
- Cruz Roja Peruana. (2018). Reglamento General. <https://www.cruzroja.org.pe/>*
- Cruz Roja Salvadoreña. (2020). Plan estratégico. <https://cruzrojasal.org.sv/programas-y-proyectos/>*
- Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. (2018). Orientaciones sobre Estatutos de las Sociedades Nacionales. <https://www.ifrc.org/es/media/12448>*

Movimiento Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja. (2006). Estatutos del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. <https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/statutes-es-a5.pdf>

SE ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la UNED apoya el proyecto venido en consulta, pero solicita que se analicen las observaciones hechas para su mejora.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Mixta, en la reunión 015-2024, artículo III, inciso 3-B, llevada a cabo el 23 de febrero del 2024 (SCU-2024-042), referente a las fechas establecidas en el cronograma de trabajo aprobado por el Consejo Universitario, para los distintos productos relacionados con la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. IV, celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-456-A), en el que se acoge la propuesta con los plazos para el cumplimiento de las restantes etapas para la definición del Salario Global Definitivo, presentado por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en oficio ORH.USP.2023.5064 de fecha 28 de agosto de 2023 (REF: CU-897-2023).**
- 3. Los representantes de las organizaciones gremiales de la UNED expresan su preocupación, debido a que en la Comisión mixta no se ha logrado cumplir con las fechas establecidas en el cronograma de trabajo aprobado por el Consejo Universitario para los distintos productos relacionados con la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público.**
- 4. La aclaración realizada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en la presente sesión, en la que informa que no se ha considerado convocar a sesión de CONARE ampliado, sino que, señala que, desde el Consejo Nacional de Rectores, se ha considerado convocar a los consejos universitarios e institucional de todas las universidades públicas, con participación de las representaciones estudiantiles y**

representaciones gremiales, con el fin de informar todo lo referente al avance con el RESU. Esta convocatoria aun no se ha realizado porque en CONARE todavía no se han aprobado los documentos correspondientes.

5. El compromiso adquirido por el plenario del Consejo Universitario, para participar a las organizaciones gremiales en cualquier tema relacionado con la Ley Marco de Empleo Público.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el dictamen de la Comisión Mixta, en la reunión 015-2024, artículo III, inciso 3-B, llevada a cabo el 23 de febrero del 2024 (SCU-2024-042), referente a las fechas establecidas en el cronograma de trabajo aprobado por el Consejo Universitario, para los distintos productos relacionados con la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público.
2. Informar a la Comisión Mixta que, una vez que este Consejo Universitario haya analizado y acogido, si así corresponde, los Lineamientos específicos del RESU aprobados por el Consejo Nacional de Rectores, procederá a constituir la siguiente Comisión Mixta encargada del cumplimiento de las restantes etapas que definió el cronograma de trabajo aprobado en la sesión 2982-2023, Art. IV, celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-456-A).
3. Valorar el plazo otorgado a la actual Comisión Mixta una vez se cuente con los insumos para cumplir con los objetivos asignados a esta comisión.
4. Hacer un respetuoso recordatorio a las personas miembros de la Comisión Mixta, para que considere que en la definición de los Lineamientos específicos del RESU se cuente con un apartado específico relacionado con las reglas de transición, las cuales deben ser consideradas en la toma decisiones por parte de este Consejo.
5. Reafirmar el compromiso realizado por parte de este Consejo Universitario, para que el análisis de todos estos temas se realice de manera transparente, abierta y participativa.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2974-2023, Art. IV-A, inciso 1), celebrada el 13 de julio del 2023 (CU-2023-343), en el que se solicita a la Comisión de Asuntos Jurídicos que analice la propuesta de revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, planteada de manera conjunta, por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica.**
- 2. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 465-2023, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 21 de noviembre del 2023 (CU.CAJ-2023-0144), referente a propuesta de modificación integral del texto del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, así como la modificación del último párrafo del artículo 8 del Reglamento de Dedicación Exclusiva de la UNED.**
- 3. El dictamen de minoría emitido por los señores Carlos Montoya Rodríguez y José Osvaldo Castro Salazar, miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión 465-2023, Art. V, inciso 1-b), celebrada el 21 de noviembre del 2023 (CU.CAJ-2023-0148), referente a este tema.**
- 4. Lo establecido en el oficio DAGJ-3747-2005 de fecha 13 de diciembre de 2005 (oficio N° 17088), de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, dirigido a la Auditoría Interna de la UNED, referente a la implementación del artículo 32 bis del Estatuto de Personal de la UNED.**
- 5. Las preocupaciones manifestadas por las personas miembros del Consejo Universitario sobre este tema, en las sesiones extraordinarias del Consejo Universitario, a saber: 3005-2024, celebrada el 08 de febrero de 2024; 3006-2024, celebrada el 15 de febrero de 2024 y sesión 3009-2024 celebrada el 29 de febrero de 2024.**

SE ACUERDA:

- 1. Conformar una subcomisión integrada por los señores Rodrigo Arias Camacho, rector, Carlos Montoya Rodríguez, quien**

coordina, José María Villalta Flórez-Estrada y Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, con el fin de que realice una revisión de los antecedentes citados en los considerandos del presente acuerdo y presente una propuesta de modificación a la propuesta planteada por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Lo anterior, para ser entregado, a más tardar el 15 de abril de 2024.

- 2. Solicitar a la Auditoría Interna de la UNED ampliar plazo al Consejo Universitario, al 31 de mayo de 2024, para el cumplimiento de lo establecido en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2909-2022, Art. V, celebrada el 12 de mayo del 2022 (CU-2022-256).**

ACUERDO FIRME

*ppv